



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 021 -2021-MPCH

San Juan de la Frontera de los Chachapoyas,

20 ENE. 2021

VISTO:

El Informe N° 000001-2021-MPCH/GAT [211012.001] del 13 de enero de 2021 y proveído de Gerencia Municipal del 15 de enero de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Chachapoyas es un órgano de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; adoptando para su administración una estructura gerencial, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión y control concurrente, proveyendo la adecuada prestación de los servicios públicos locales, como el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción;

Que, en este aspecto, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia debiendo indicarse que la autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración interna, lo que debe efectuarse con sujeción al orden jurídico, adoptando para su administración una estructura gerencial, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión y control concurrente, proveyendo la adecuada prestación de los servicios públicos locales, como el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción;

Que, a través del Decreto Supremo N° 060-2001-PCM, Crean el "Portal del Estado Peruano" como sistema interactivo de información a los ciudadanos a través de Internet se determina que, en el marco de la modernización de la administración pública, es necesario mejorar la gestión a través del uso de nuevas tecnologías que permitan brindar a los ciudadanos mejores servicios y mejorar la imagen del Estado llegando a establecer que es política del Estado, promover, facilitar e incorporar el uso de nuevas tecnologías de información y telecomunicaciones en la administración pública, con el propósito de brindar a la población facilidades de acceso a la información y a los servicios gubernamentales, en menor tiempo e independientemente del lugar geográfico donde se realicen los requerimientos de la ciudadanía teniendo en cuenta que las entidades de la administración pública han desarrollado una infraestructura de acceso y uso de Internet, orientado principalmente a la comunicación interna, difusión y en menor grado a la provisión de servicios en línea, siendo necesario integrar esta información y servicios a través de un solo Portal de Información por lo que, para facilitar el acceso al ciudadano a realizar consulta y búsqueda de información y de servicios, se crea "El Portal de Estado Peruano" como único punto de acceso en Internet a toda la información, servicios y procedimientos administrativos, que brindan las entidades de la administración pública, a través de la integración de los desarrollos en internet que realizan las entidades de la administración pública;

Que, al respecto, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 060-2001-PCM, Crean el "Portal del Estado Peruano" como sistema interactivo de información a los ciudadanos a través de Internet, determina crear el "Portal del Estado Peruano" el cual proporcionará un servicio de acceso unificado sobre los servicios y procedimientos administrativos que se realizan ante las diversas dependencias públicas siendo que el Portal del Estado Peruano es administrado por la Presidencia del Consejo de Ministros, a través del Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI;

Que, al respecto debe tenerse en cuenta los alcances del artículo 4° de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado que, en cuanto respecta a la finalidad del proceso de modernización de la gestión del Estado, determina que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos. El objetivo es alcanzar un Estado:





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 021 -2021-MPCH

- a) Al servicio de la ciudadanía.
- b) Con canales efectivos de participación ciudadana.
- c) Descentralizado y desconcentrado.
- d) Transparente en su gestión.
- e) Con servidores públicos calificados y adecuadamente remunerados
- f) Fiscalmente equilibrado.

Que, en igual orden de ideas, es necesario dejarse establecido conforme al artículo 8° de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado que, en cuanto concierne a la figura de la democracia participativa, el Estado debe promover y establecer los mecanismos para lograr una adecuada democracia participativa de los ciudadanos, a través de mecanismos directos e indirectos de participación;

Que, asimismo, mediante el Decreto Supremo N° 083-2011-PCM, Crean la Plataforma de Interoperabilidad del Estado - PIDE se determinan los alcances de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado - PIDE;

Que, es así que a través del artículo 1° del Decreto Supremo N° 083-2011-PCM en lo referido a la creación de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado - PIDE, se determina que se trata de una infraestructura tecnológica que permite la implementación de servicios públicos por medios electrónicos y el intercambio electrónico de datos, entre entidades del Estado a través de Internet, telefonía móvil y otros medios tecnológicos disponibles por lo que la Plataforma de Interoperabilidad del Estado - PIDE, es administrada por la Presidencia del Consejo de Ministros a través de la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática - ONGEI, en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 083-2011-PCM, en lo referido al alcance de dicha regulación jurídica, determina que ésta será de aplicación a todas las entidades integrantes del Sistema Nacional de Informática;

Que, en igual medida, el artículo 3° del Decreto Supremo N° 083-2011-PCM respecto del uso obligatorio de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado, determina que ésta es de uso obligatorio a las entidades de la administración pública a que se refiere el artículo 2° de la presente regulación, que implementen servicios públicos por medios electrónicos o el intercambio electrónico de datos, que requieran de la participación de una o más entidades del Estado;

Que, igualmente, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 083-2011-PCM en lo relacionado al uso de las Firmas y Certificados Digitales, prescribe que las entidades a que se refiere el artículo 2° de la aludida regulación jurídica, utilizarán firmas y certificados digitales de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales y su Reglamento vigente;

Que, de otra parte, el artículo 5° del Decreto Supremo N° 083-2011-PCM, en cuanto respecta al funcionario responsable, prescribe que el titular de cada entidad designará al funcionario responsable, quien se encargará de adoptar las acciones necesarias para el cumplimiento y ejecución de las disposiciones contenidas en la presente regulación jurídica;

Que, del mismo modo, las disposiciones jurídicas antes precisadas deben ser consonantes con los alcances desarrollados en el Decreto Supremo N° 033-2018-PCM, Decreto Supremo que crea la Plataforma Digital Única del Estado Peruano y establecen disposiciones adicionales para el desarrollo del Gobierno Digital;

Que, es así que el artículo 1° del Decreto Supremo N° 033-2018-PCM.- Creación de la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano - GOB.PE determina crearse la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano, en adelante Plataforma GOB.PE, cuyo dominio en Internet es www.gob.pe, y que se constituye como el único punto de contacto digital del Estado Peruano con los ciudadanos y personas en general, basado en una experiencia sencilla,



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 021 -2021-MPCH

consistente e intuitiva de acceso a información institucional, trámites y servicios públicos digitales siendo administrada por la Presidencia del Consejo de Ministros a través de la Secretaría de Gobierno Digital (SEGDI);

Que, el artículo 5° del Decreto Supremo N° 033-2018-PCM en cuanto respecta a la responsabilidad de las entidades públicas en relación a la Plataforma GOB.PE, establece que las entidades comprendidas en el alcance del presente Decreto Supremo realizan las siguientes acciones:

1. Adoptar la Plataforma GOB.PE como su único canal digital para publicar información de trámites y servicios, así como información institucional distinta de aquella publicada en el Portal de Transparencia Estándar.
2. Digitalizar sus trámites y servicios, nuevos o existentes, para ser prestados a través de la Plataforma GOB.PE.
3. Habilitar la infraestructura tecnológica necesaria y proporcionar el acceso e intercambio gratuito de datos e información que soportan sus servicios públicos digitales para integrarlos a través de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado Peruano (PIDE).
4. Hacer uso de mecanismos de identificación que faciliten el acceso a los servicios públicos digitales.

Que, en igual medida, el Decreto Legislativo N° 1246, Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa propone medidas que permitirán dotar al régimen jurídico que rige a la Administración Pública de disposiciones a favor del ciudadano en función a la simplificación, eficacia, eficiencia, celeridad y equidad en los procedimientos administrativos, garantizando así los derechos e intereses de los administrados, con sujeción al ordenamiento constitucional;

Que, específicamente el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1246 en cuanto atañe a la interoperabilidad entre entidades de la administración pública, determina que las entidades de la administración pública de manera gratuita, a través de la interoperabilidad, interconecten, pongan a disposición, permitan el acceso o suministren la información o bases de datos actualizadas que administren, recaben, sistematicen, creen o posean respecto de los usuarios o administrados, que las demás entidades requieran necesariamente y de acuerdo a ley, para la tramitación de sus procedimientos administrativos y para sus actos de administración interna;

Que, con el soporte jurídico antes desarrollado, corresponde indicar que mediante Informe N° 000001-2021-MPCH/GAT [211012.001] del 13 de enero de 2021, la Lic. Yois Nátali Ávila Armas en calidad de Gerente de Administración Tributaria informa al Ing. Renzo Huamán Góngora en calidad de Gerente Municipal, que la Gerencia de Administración Tributaria requiere la utilización del servicio de la Plataforma Nacional de Interoperabilidad - PIDE, la cual es administrada por la Secretaría de Gobierno Digital con el propósito de permitir el intercambio electrónico de datos entre entidades del Estado a través de internet, telefonía móvil y otros medios siendo requisito presentar la solicitud de consumo de datos (Formato A-1 y A-3), con la firma del funcionario responsable del requerimiento y solicitar la emisión de resolución de designación considerando que es requisito para presentar la solicitud de acceso a la Plataforma Nacional de Interoperabilidad - PIDE;

Que, en orden a tal escenario, teniendo en cuenta lo señalado en el proveído de Gerencia Municipal en el Informe N° 000001-2021-MPCH/GAT, del 13 de enero de 2021, resulta procedente que la administración proceda a la designación correspondiente para la utilización del servicio de la Plataforma Nacional de Interoperabilidad - PIDE;

Que, respecto de la forma que debe asumir el acto administrativo resolutorio, corresponde acudir al artículo 4° inciso 4.1. del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General mediante la cual los actos administrativos deberán expresarse por escrito, salvo que por la naturaleza y circunstancias del caso, el ordenamiento jurídico haya previsto otra forma, siempre que permita tener constancia de su existencia;

En uso de las atribuciones que le otorga la Constitución Política del Perú, el artículo 20° inciso 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con la visación correspondiente;





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 021 -2021-MPCH

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al Ing. Lenin Alexander Quintana Cubas en calidad de Sub Gerente de Tecnologías de la Información de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas siendo responsable de dirigir, coordinar y ejecutar el perfeccionamiento y mantenimiento de comunicaciones y de la infraestructura informática de acuerdo a las políticas de la entidad, en concordancia a las disposiciones jurídicas emitidas por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) y la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática - ONGEI, en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado, dependiendo funcional y jerárquicamente de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto conforme al organigrama de la entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER el cumplimiento del presente acto resolutivo a las áreas pertinentes, a efectos de que adopten las acciones administrativas correspondientes para tal propósito.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución al funcionario antes mencionado para su efectivo cumplimiento, conforme al modo y forma establecidos por ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS**

VICTOR RAÚL CULQOI PUERTA
Alcalde





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHACHAPOYAS.

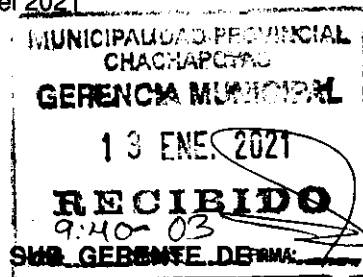
GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA

Chachapoyas, miércoles 13 de enero del 2021

INFORME 000001-2021-MPCH/GAT [211012.001]

RENZO HUAMAN GONGORA
GERENTE MUNICIPAL
GERENCIA MUNICIPAL



ASUNTO : SOLICITA SE EMITA RESOLUCIÓN DE DESIGNACIÓN DE
TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN

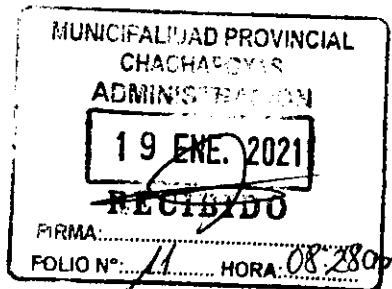
Para el presente año la Gerencia de Administración Tributaria requiere la utilización del servicio de la Plataforma Nacional de Interoperabilidad (PIDE), la cual es administrada por la Secretaria de Gobierno Digital y permitirá el intercambio electrónico de datos entre entidades del estado a través de internet, telefonía móvil y otros medios.

Que, para acceder a ello es requisito presentar la solicitud de consumo de datos (Formato A-1y A-3), con la firma del funcionario responsable del requerimiento, en este caso, **Sub Gerente de Tecnologías de la Información** y adjuntar su resolución de designación.

Por todo lo expuesto recorro a su despacho para solicitar coordine con quien corresponda se sirva ordenar y autorizar la emisión de la resolución de designación del Sub Gerente de Tecnologías de la Información, teniendo en cuenta que este acto administrativo es un requisito a presentar en la solicitud de acceso a la Plataforma Nacional de Interoperabilidad (PIDE).

Sin otro particular, quedo de Ud.

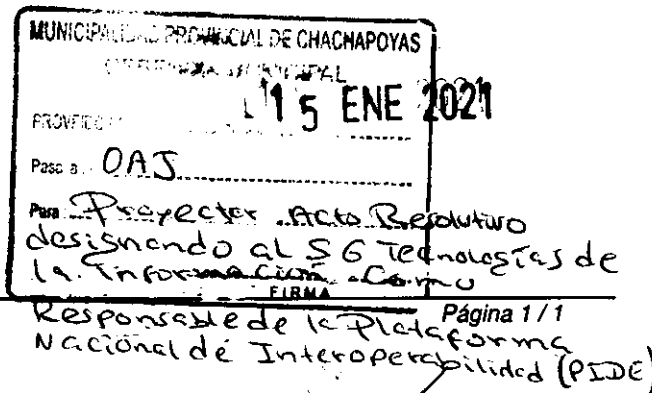
Firmado Digitalmente por:
AVILA ARMAS YOIS NATALI
GERENTE DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA



Su autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web:

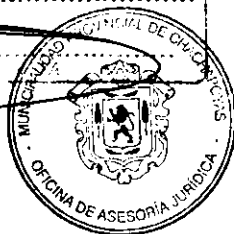
<http://tramite.munichachapoyas.gob.pe/sisadmin/valida/gestdoc/index.php>

Código de Validación: 20168007168e2021a211012.001cdf_211121



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHACHAPOYAS
ASESORIA JURIDICA
15 ENE. 2021
RECIBIDO
HORA: 10-08 FIRMA: *OP*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
ASESORIA JURIDICA
PROVENIENTE: SGRPHH. -
FECHA: 15 ENE 2021
Para: Encuentro y más. -
[Handwritten signature]





PERÚ

Presidencia
del Consejo de MinistrosSecretaría de
Gobierno Digital**Solicitud de Consumo de Servicio de la PIDE**

** Se debe entregar este formulario por cada servicio a consumir.

*** Todas las secciones deben de ser completadas OBLIGATORIAMENTE.

Fecha Solicitud:	[DD/MM/AAAA]	
Nombre Entidad solicitante:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS	
Dirección	Jr. Ortiz Arrieta 588	
Dpto/Prov./Distrito	Amazonas / Chachapoyas/ Chachapoyas	
RUC	20168007168	
Persona Solicitante:	Nombre:	
	Cargo:	
	e-mail:	
	N° DNI	
	DNI es Electronico:	[SI/NO]
	Teléfono Fijo/Celular:	
	Oficio, Resolución o Memorando de designación oficial [opcional]:	

REQUERIMIENTOS

Descripción Funcional del Servicio a consumir: [si existe en el catálogo de la SEGDI, colocar el nombre del mismo]:	
Justificación de necesidad del servicio: (tener presente las políticas asociadas al proceso de Modernización del Estado, Gobierno Electrónico, Gestión Pública, otros):	
Área dentro de la entidad que va a consumir el servicio:	[Indique el área dentro de la entidad que va a consumir el servicio. Por ejemplo, Secretaría General dentro de la Dirección Nacional de Policía Técnica]
Nombre y datos del Funcionario del área que va a consumir el servicio:	[Nombre, Cargo, e-mail, Teléfono] (*)
Fecha de inicio de uso del Web Service <i>Nota: No debe de superar los 2 meses, desde el momento que cuenten con el Contrato (guía técnica) de implementación proporcionado por la SEGDI.</i>	[Fecha en que se comenzará a consumir el servicio web, para el seguimiento respectivo. Tendrá el siguiente formato: dd/mm/aaaa]
Nombre de la aplicación que consumirá el servicio:	[Nombre]
Descripción de la aplicación cliente:	[Describa aquí el propósito de la aplicación cliente, así como también el uso que se le dará a la información intercambiada y el trámite asociado (si existe).]
Tecnología utilizada:	[.NET Framework (indicar versión)/Java (indicar versión)/PHP (indicar versión), etc.]
Dirección IP pública del Servidor desde donde se consumirá el Web Service:	[200.200.200.10]



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Secretaría de
Gobierno Digital

MAC de la IP Pública	[AA:BB:CC:DD:EE:FF]																				
Red Pública de la Entidad, Dirección de red y mascara de red	[Dirección de red 200.200.200.0] [Mascara de red 255.255.255.192]																				
Criticidad de aplicación cliente:	[Indique y describa el nivel de criticidad de la aplicación cliente para su negocio] Criticidad: [ALTA/MEDIA/BAJA] Justificación de la criticidad:																				
Nivel de carga:	[Indicar el nivel de carga y los tiempos de respuesta esperados en ambiente de Producción.] Uso promedio (estimado): Peticiones/hora: Horario(s) de uso: Máxima demanda (estimada): Peticiones/hora: Horario pico:																				
Contactos para gestión servicio:	Funcionario principal [Será el encargado de velar por el cumplimiento del acuerdo y de responder ante la SEGDI por cualquier incumplimiento a los términos y condiciones de uso establecidos – Gerente/Jefe de TI o Equivalente.] Responsable de negocio [será el punto de contacto que podrá responder por las características funcionales de la aplicación consumidora del servicio] Responsable técnico [será la contraparte técnica de la SEGDI y deberá contar con las habilidades técnicas necesarias para diagnosticar y reportar incidentes relacionados al consumo del servicio. Se debe aclarar el régimen horario de dicho contacto sabiendo si existe algún tipo de atención 24x7 – Técnico que desarrollará el webservice.] <table border="1"><thead><tr><th>Rol</th><th>Funcionario principal</th><th>Responsable de negocio</th><th>Responsable técnico</th></tr></thead><tbody><tr><td>Nombre</td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>Cargo</td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>e-mail</td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>Teléfono</td><td></td><td></td><td></td></tr></tbody></table>	Rol	Funcionario principal	Responsable de negocio	Responsable técnico	Nombre				Cargo				e-mail				Teléfono			
Rol	Funcionario principal	Responsable de negocio	Responsable técnico																		
Nombre																					
Cargo																					
e-mail																					
Teléfono																					

El que suscribe se compromete a utilizar el Web Service, para los fines establecidos en la presente ficha, respetando la confidencialidad de los nombres de usuario, claves, códigos y procedimientos y demás datos proporcionados por la Secretaría de Gobierno Digital - SeGDI. Asimismo, la SeGDI se reserva el derecho de realizar el seguimiento o monitoreo del Web Service, mediante encuestas, visita a la institución u otro medio, para constatar su correcto uso.

Firma

Nombre

Cargo

Nombre y firma del Funcionario del área que va a consumir el servicio (*)